

Bogotá D.C.

Señor(a):

WILLINGTON MANUEL AVILEZ AVILEZ Y JEIMMY VIVIANA PINTO CHILATRA

SOACHA

Asunto: AVISO DE NOTIFICACION RESOLUCION 392 DEL 24 DE ABRIL DE 2026

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **PUBLICADA del día 6 al 10 de julio de 2026**, en la página WEB de la entidad; se procede a realizar notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 392 del 24 de abril de 2026** "Por medio de la cual se aceptan cinco (5) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en dos (02) Folios.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: LAURA STELLA MORA FORERO - SUBSECRETARIA JURIDICA
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

4-72

Remitente

Remite: Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - secretaria de habit
Dirección: calle 52 N° 13-64
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTAD.C.
Codigo postal: 110231414
Envío: RA568405532CO

Destinatario

Destinatario: Razón Social: WILLINGTON MANUEL AVILES AVILES Y JEMMY VIVIANA PINTO
Dirección: KR 7 A 2 35 SUR
Ciudad: SOACHA
Departamento: CUNDINAMARCA
Codigo postal: 110231414
Fecha admisión:

4-72

1111
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Orden de servicio: 18339546

Fecha Pre-Admisión: 21/07/2026 12:30:52



RA568405532CO

Valores	Destinatario	Remite																														
Nombre/ Razón Social: WILLINGTON MANUEL AVILES AVILES Y JEMMY VIVIANA PINTO Dirección: KR 7 A 2 35 SUR Tel: 2-2026-52473 Código Postal: Ciudad: SOACHA Depto: CUNDINAMARCA Código Operativo: 1111000	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - secretaria de habit Dirección: calle 52 N° 13-64 NIT/C.C/T.I: 899999061 Referencia: 2-2026-52473 Teléfono: 3581600 Código Postal: 110231414 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111759	Causal Devoluciones: <table><tr><td>☐ RE</td><td>Rehusado</td><td>☐ C1</td><td>☐ C2</td><td>Cerrado</td></tr><tr><td>☐ NE</td><td>No existe</td><td>☐ N1</td><td>☐ N2</td><td>No contactado</td></tr><tr><td>☐ NS</td><td>No reside</td><td>☐ FA</td><td></td><td>Fallecido</td></tr><tr><td>☐ NR</td><td>No reclamado</td><td>☐ AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td></tr><tr><td>☐ DE</td><td>Desconocido</td><td>☐ FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td></tr><tr><td>☒</td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td><td></td></tr></table> Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 11:25 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: Juan Carlos C.C. 94219981 Gestión de entrega: ☐ 1er dd/mm/aaaa ☐ 2do dd/mm/aaaa 22/7/26	☐ RE	Rehusado	☐ C1	☐ C2	Cerrado	☐ NE	No existe	☐ N1	☐ N2	No contactado	☐ NS	No reside	☐ FA		Fallecido	☐ NR	No reclamado	☐ AC		Apartado Clausurado	☐ DE	Desconocido	☐ FM		Fuerza Mayor	☒	Dirección errada			
☐ RE	Rehusado	☐ C1	☐ C2	Cerrado																												
☐ NE	No existe	☐ N1	☐ N2	No contactado																												
☐ NS	No reside	☐ FA		Fallecido																												
☐ NR	No reclamado	☐ AC		Apartado Clausurado																												
☐ DE	Desconocido	☐ FM		Fuerza Mayor																												
☒	Dirección errada																															
Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$10,750 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$10,750 COP	Dice Contener: 1F + 2 A Fald # Observaciones del cliente: SUBSECRETARIA JURIDICA Tyapa																															



11117591111000RA568405532CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-

1111
759
UAC.CENTRO
CENTRO A

"Por medio de la cual se aceptan cinco (5) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente."

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 653 de 2025 "Decreto Único del Sector Hábitat" y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51º de la Constitución Política establece, que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y correspondiente al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de esos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3ª de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que el artículo 96º de la Ley 388 de 1987 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que el Acuerdo 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Segura", define en su artículo 9º el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7º de este objetivo conforme el artículo 10º del Plan, indica: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la

"Por medio de la cual se aceptan cinco (5) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente."

situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando (...)."

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat" con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, compilando entre otras normas, los artículos 1º, 2º, 3º del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025.

Que en ese sentido, el artículo 4º del Decreto Distrital 653 de 2025 indica que le corresponde a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras funciones: "(...) 2. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social (...); 5. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, las subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); 7. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...)."

Que el artículo 17º del Decreto Distrital 653 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras: "(...) 1. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. 2. Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría (...); 4. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales. (...)".

Que, a su vez, el artículo 19º del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, las siguientes: "(...) 1. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda. 2. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales. (...)".

Que de conformidad con el numeral 5º del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) 5. Revisar jurídicamente los

RESOLUCIÓN No. 392 DE 24 ABR 2025

"Por medio de la cual se aceptan cinco (5) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

proveyos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos (...)", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que este dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que el artículo 180° del Decreto Distrital 653 de 2025, establece el régimen de transición para la asignación de Subsidios Distritales de Vivienda, cuyas solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición del mencionado artículo así:

"Artículo 180. Régimen de transición. Las solicitudes asignadas con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022, y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueren asignadas, sub., que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se vorzon, o se vorzonie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos".

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, expidió la Resolución 836 de 2025, "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Abordadura de Adquisición del Programa de "Oferta Preferente", y que, en virtud del régimen de transición previsto en el artículo 39° de dicha disposición, a la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, le corresponde expedir los actos administrativos que se relacionen con el Subsidio Distrital de "Oferta Preferente", de conformidad con lo establecido así:

"(-.) Se delega expresamente en el Subsecretario(a) de Gestión Financiera o de la Secretaría Distrital del Hábitat o la dependencia luego sus veces, la facultad para suscribir y expedir los actos administrativos y adelantar las actuaciones que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, de acuerdo con lo dispuesto en la presente reglamentación, o las normas que la adicionen, modifiquen o complementen y el Decreto Distrital 431 de 2024."

Que, en el marco de sus funciones, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat asignó Subsidios Distritales de Vivienda en el programa "Oferta Preferente" mediante las Resoluciones No. 694 del 29 de agosto de 2023, No. 596 del 15 de julio de 2025, No. 674 del 27 de septiembre de 2022, No. 835 del 31 de diciembre de 2024 y No. 250 del 11 de abril de 2025, una vez realizada la verificación de los requisitos de los hogares postulados, en los proyectos 1) ARMONIA CIUDADELA ALICRA, II) ARMONIA 2.0, III) SERENA de las constructoras CAPITAL BOCOTÁ S.A.S., IV) CAPELLA ETAPA 2, de la constructora BOLIVAR S.A., y V) TORRE VIDE de la constructora CONINSA S.A.S., entre otros, a los hogares que están representados por las personas que se identifican, a continuación:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581000
Correo Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



En Bogotá, D.C.,
a 24 de Abril de 2025.

Página 3 de 8

PG02-P-03 V2

RESOLUCIÓN No. 392 DE 24 ABR 2025

"Por medio de la cual se aceptan cinco (5) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

N°	CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	ITEM
1	1.069.409.562	WILLINGTON MANUEL AVILEZ VILLALBA	ARMONIA CIUDADELA ALICRA	TORRE 27 APTO 001	CAPITAL BOCOTÁ S.A.S.	BOGOTÁ	694 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023	13
2	33.021.164	JERIMY VIVIANA PINTO CHILATRA	ARMONIA CIUDADELA ALICRA	TORRE 27 APTO 001	CAPITAL BOCOTÁ S.A.S.	BOGOTÁ	694 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023	13
3	79.271.384	GERMAN HUMBERTO RIANO VARGAS	ARMONIA CIUDADELA ALICRA	TORRE 13 APTO 002	CAPITAL BOCOTÁ S.A.S.	BOGOTÁ	396 DEL 15 DE JUNIO DE 2025	3
4	1.001.116.207	LARIKA CAMILA RODRIGUEZ GARCIA	ARMONIA CIUDADELA ALICRA	TORRE 13 APTO 002	CAPITAL BOCOTÁ S.A.S.	BOGOTÁ	624 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022	13
5	1.022.396.519	JUAN CAMILO TORRES CANABUENO	CAPELLA ETAPA 2	TORRE 15 APTO 503	BOLIVAR S.A	SIBIA	835 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	1
6	1.033.786.315	LIZYBER LAMPREA MORENO	TORRE VIDE	TORRE 1 APTO 001	CONINSA S.A	ESBOQUE	250 DEL 11 DE ABRIL DE 2025	15

Fuente: SIAV - Dirección de Finanzas de Vivienda - Subsecretaría de Vivienda - Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2025-5043 del 5 de febrero de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, los señores WILLINGTON MANUEL AVILEZ VILLALBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.409.562, y la señora JERIMY VIVIANA PINTO CHILATRA identificada con cédula de ciudadanía No. 33.021.164 manifestaron de manera voluntaria la siguiente: "(-.) Manifiesto, por medio de la presente, mi voluntad de renunciar a la oferta preferente que me fue otorgada por la Secretaría Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 103 Torre 22 del proyecto ARMONIA (...)" (SIC).

Que la sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL S.A.S., mediante oficio con radicado SIGA No. 1-2026-4581 del 3 de febrero de 2026, presentado ante la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, puso en conocimiento y solicitó tramitar la petición del señor GERMAN HUMBERTO RIANO VARGAS, identificación con cédula de ciudadanía No. 79.271.384, manifestó de manera voluntaria la siguiente: "(-.) Yo, Germain Humberto Riano Vargas identificado (a) con cédula de ciudadanía 79.271.384 de Bogotá D.C., en mi calidad de poseyente principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que, renuncio al subsidio de oferta preferente que me fue otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat para

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581000
Correo Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



En Bogotá, D.C.,
a 24 de Abril de 2025.

Página 4 de 8

PG02-P-03 V2

24 ABR 2026

"por medio de la cual se aceptan cinco (5) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

adquirir la unidad habitacional determinado como apartamento 602 torre 13, del proyecto ARMONIA de CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ. (...)". (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2026-1055 del 13 de enero de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora LAURA CAMILA RODRÍGUEZ GARNICA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.116.707, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: "(...) Yo, LAURA CAMILA RODRÍGUEZ GARNICA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.116.707, actuando en mi calidad de beneficiaria del Subsidio Distrital de Vivienda, de manera libre y espontánea manifiesto lo siguiente: 1. RENUNCIA EXPRESA: Que es mi voluntad RENUNCIAR de forma voluntaria al Subsidio Distrital de Oferta Preferente que me fue asignado mediante la Resolución No. 1001116707, actuando en mi calidad de beneficiaria del Subsidio Distrital de Vivienda, de manera libre y espontánea manifiesto lo siguiente: 2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO: El subsidio en cuestión está vinculado a la unidad habitacional Torre 3, Apartamento 1424 del proyecto SERENA 3. MOTIVO: Esta decisión se fundamenta en mi deseo de actualizar la conformación de mi hogar para incluir a mi cónyuge, el señor DIONIS MENKULAZI y proceder con una nueva postulación conjunta, tal como lo permite el parágrafo 2 del artículo 31 de la Resolución 836 de 2025 y el Decreto Nacional 1077 de 2015. Solicito que, una vez procesada esta renuncia, se me permita ejercer el derecho a postularme nuevamente con mi núcleo familiar actualizado (...)". (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2026-608 del 7 de enero de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), el señor JUAN CAMILO PÉREZ CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.396.519, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: "(...) Con fundamento en los hechos y normas expuestas de manera respetuosa solicito a la Secretaría Distrital del Hábitat: 1. Aceptar la renuncia voluntaria al Subsidio Distrital de Vivienda asignado mediante la Resolución No. 835 del 31 de diciembre de 2024. 2. Expedir el acto administrativo individual y motivado mediante el cual se formalice dicha renuncia. 3. Notificar la decisión al suscrito y comunicarla al constructor, desarrollador o promotor del proyecto, conforme a la normativa vigente (...)". (SIC)

Que la constructora CONINSA S.A.S., mediante oficio con radicado SIGA No. 1-2026-702 del 8 de enero de 2026, presentado ante la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, puso en conocimiento y solicitó tramitar la petición del señor LEYNER LAMPREA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.786.335, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: "(...) Yo Leyner Lamprea Moreno, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1033786335, en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que, renuncio al subsidio de oferta preferente que me fue otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 108, torre 1, del proyecto Torrevidle (...)". (SIC)

Que, en este sentido, el artículo 34º de la Resolución 836 de 2025, en cuanto a la renuncia del subsidio de vivienda del programa de Oferta Preferente, señala:

"(...) Artículo 34. Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El o los representantes del hogar beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento antes de su aplicación, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la

24 ABR 2026

"por medio de la cual se aceptan cinco (5) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

Secretaría Distrital del Hábitat, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el instrumento de vinculación suscrito con la constructora y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat.

La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será notificado al hogar y comunicado al empujador según la Ley 1437 de 2011. Esta situación no impide que el hogar pueda postularse nuevamente. El hogar que se quiera postular nuevamente debe cumplir con los requisitos definidos en el artículo 23 de la presente resolución y según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024. Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, certifica el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de renunciaciones voluntarias presentadas por parte de los titulares de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 del Decreto Distrital 653 de 2025 y el marco normativo dispuesto al momento de su asignación. (...)".

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, certifica el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de renunciaciones voluntarias presentadas por parte de los titulares de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y el marco normativo dispuesto al momento de su asignación.

Que, en aplicación de la normativa citada, las solicitudes voluntarias presentadas por los señores: WILLINGTON MANUEL AVILEZ AVILEZ y JENNY VIVIANA PINTO CHILATRA, GERMAN HUMBERTO RIANO VARGAS, LAURA CAMILA RODRÍGUEZ GARNICA, JUAN CAMILO PÉREZ CAMARGO Y LEYNER LAMPREA MORENO, cumplen con lo establecido en las disposiciones aplicables, en tanto expresan de manera libre, voluntaria e inequívoca su decisión de renunciar a los Subsidios Distritales de Vivienda que les fueron asignados, por lo que se considera procedente aceptar las renunciaciones presentadas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. - Aceptar la renuncia a los Subsidios Distritales de Vivienda que fueron asignados por la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No. 694 del 29 de agosto de 2023, No. 596 del 15 de julio de 2025, No. 674 del 27 de septiembre de 2022, No. 835 del 31 de diciembre de 2024 y No. 250 del 11 de abril de 2025, para la vinculación a los proyectos D ARMONIA CIUDADELA ALEGRA, D ARMONIA 2.0, D SERENA de la constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., IV CAPELLA ETAPA 2, de la constructora BOLIVAR S.A., y Y TORRE VIDE de la constructora CONINSA S.A.S., a los hogares que se relacionan a continuación:



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 392 DE 24 ABR 2025

"Por medio de la cual se aceptan cinco (5) renuncias al Subsídío Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

Nº	ENTIDAD DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	ITEM
1	1 009 409 562	WILLINGTON MANUEL AVILEZ AVILEZ JIMMY VIVIANA PRITO CIBLATRA	ARMONIA CIUDADILLA ALEGRA	TORRE 21 APTO 103	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	BOGOTÁ	691 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023	13
2	79 771 381	GIRILAN HUMBERTO RIBAO VARGAS	ARMONIA	TORRE 11 APTO 002	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	BOGOTÁ	598 DEL 15 DE JUNIO DE 2023	3
3	1 001 116 707	LARA CAMILA RODRIGUEZ GABRIELA	SERENA	TORRE 3 APTO 104	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	BOGOTÁ	671 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022	13
4	1 022 396 419	JUAN CAMILO PEREZ CAMARGO	CAPELLA	TORRE 15 APTO 305	BOLIVAR S.A	SITIO	815 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	1
5	1 033 786 335	LEVNER LAMPREA MORENO	TORRE YDE	TORRE 1 APTO 108	CUMBESA S.A.S	USAOJUN	250 DEL 11 DE ABRIL DE 2023	15

Fuente: SUAV - Dirección de Financiación de Vivienda - Subsecretaría de Vivienda - Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT

Artículo 2º. - Modificar parcialmente las Resoluciones No. 694 del 29 de agosto de 2023, No. 596 del 15 de julio de 2025, No. 674 del 27 de septiembre de 2022, No. 835 del 31 de diciembre de 2024 y No. 250 del 11 de abril de 2025, de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio en mención y la cesión de la separación preferente en relación con las unidades habitacionales relacionadas en el artículo 1º del presente acto administrativo, la cual vuelve a estar en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Artículo 3º. - Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16º del artículo 28º del Decreto Distrital 653 de 2025, para lo cual deberá:

a) Notificar el contenido de la presente Resolución a los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

b) Comunicar el contenido de la presente resolución a las Constructoras: CAPITAL BOCOTÁ S.A.S., BOLIVAR S.A., y CONINSA S.A.S. en calidad de constructoras de los proyectos D) ARMONIA CIUDADILLA ALEGRA, D) ARMONIA 2A, D) SERENA, IV) CAPELLA, ETAPA 2, y V) TORRE YDE.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3891000
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Entidad No.
EAT - 1008

Página 7 de 8
P802-PL-03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 392 DE 24 ABR 2025

"Por medio de la cual se aceptan cinco (5) renuncias al Subsídío Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

c) Comunicar el contenido de la presente resolución a AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programa de Oferta Preferente", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 4º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75º de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 de ABR 2025

DANIEL BOLIVAR CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

Enhoré: Carlos Andrés Méndez Méjica - Contraseña de la Dirección de Financiación de Vivienda, C.A.M.F.

Enhoré: Alba Cristina Abad Gómez - Subsecretaría Jurídica

Enhoré: Manuel Federico Rios Contreras Subsecretaría Jurídica

Enhoré: Álvaro Valencia T. Contraseña Subsecretaría Jurídica

Enhoré: Álvaro Ricardo García Contraseña Subsecretaría Jurídica

Enhoré: Francisco Javier Rincón Contraseña Subsecretaría de Vivienda C.2 B.E

Enhoré: Leslie Edithman Martínez Lange - Dirección de Financiación de Vivienda

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3891000
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Entidad No.
EAT - 1008

Página 8 de 8
P802-PL-03 V2